

RESOLUCION No. 033

(Enero 24 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN AL PLAN OPERATIVO ANUAL,
EL PLAN DE ACCIÓN Y PLANES INSTITUCIONALES DE LA E.S.E.
VIDASINU PARA LA VIGENCIA 2022”**

LA GERENTE DE LA E.S.E VIDASINU EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESPECIALES DE LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS Y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Vidasinú es una entidad de derecho público descentralizada que desarrolla el conjunto de actividades económicas para la prestación de su objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad en el ámbito territorial y como parte del Sistema General de seguridad social en salud

Que el artículo 2 de la ley 152 de 1994, determina el ámbito de aplicación de la ley orgánica del plan de desarrollo que se aplicara a la nación, las entidades territoriales y a los organismos públicos de todo orden

Que mediante el Acuerdo No. 017 del 4 de agosto de 2016 se modificó el nombre de la Empresa Social del Estado CAMU El Amparo del municipio de Montería por el de Empresa Social del Estado VIDASINÚ, este cambio no afectará su actual estructura institucional y funcional, ni afectará la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a sus competencias institucionales y su nivel de complejidad.

Que el Plan de Gestión como instrumento de planeación, concordante con el artículo 48 de la ley 190 de 1995, determina: “A partir de la vigencia de esta ley todas las entidades públicas de la rama ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir en el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente, así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso”.

Que el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un plan de desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos, armonizados como instrumento de planificación institucional.

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999 en el artículo 11 del Capítulo III considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración.



Que el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012, titulado: "Condiciones y metodologías para la presentación y evaluación del plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial". Determina que el plan de gestión presentado por el gerente a la Junta Directiva debe ser coherente con los planes estratégicos, operativos, de desarrollo, de acción, o cualquier otra forma de planeación que exista en la institución.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018 establece la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la ley 1474 de 2011,

Que la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINU, aprobó el Plan de Gestión de Gerencia 2020 – 2024, mediante Acuerdo 05 del 2 de junio de 2020.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINU, aprobó el Plan Operativo Anual 2022, mediante Acuerdo 22 del 31 de diciembre de 2021.

Que el Plan de Acción Institucional debe ser flexible y permitir las modificaciones necesarias.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto - Integrar al Plan Operativo Anual, el Plan de Acción y Planes Institucionales de la E.S.E VIDASINU para la vigencia 2022. Los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Estructura - El Plan de Acción Institucional 2022 identificó los objetivos Institucionales trazados para la E.S.E. VIDASINU y se estructuró en el documento adjunto que forma parte integral del presente acto administrativo.

Los siguientes planes se integran en virtud del Decreto 612 de 2018, por el cual la E.S.E. VIDASINU, en aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, integra los planes institucionales y el POA, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO TERCERO: Seguimiento y evaluación - Corresponde a la Alta Dirección, la Oficina de Planeación y la Oficina de Control Interno hacer seguimiento del Plan de Acción Institucional 2022 de la E.S.E. VIDASINU.

ARTICULO CUARTO: Reformas al Plan - El Plan de Acción Institucional podrá ser reformado por decisión de la gerente, adaptándose a las necesidades de la Entidad y a la



normatividad actual. La Oficina de Planeación informará a los grupos de interés, los cambios introducidos en el Plan de Acción 2022.

ARTICULO QUINTO: Vigencia - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)



Doris E. Spath Portillo
GERENTE
E.S.E.
vidasinú

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente

Proyectó: Javier Guzman *Javier Guzman*
Profesional Especializado - Trabajador en misión CONSERVICIOS

